

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2012-17777 *Resolución de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión y de declaración en concreto de su utilidad pública. Expediente AT-44-12.*

La Empresa E.On Distribución, S. L., con domicilio social en la calle El Medio número 12 de Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Innovación e Industria de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

Soterramiento RBT CT Cos y sus LMT 12/20 kv de alimentación (Fase I).

En cumplimiento de los trámites que establece el artículo 10 del Decreto 6/2003, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante edicto expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente y mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 120, 21 de junio de 2012 y en el periódico El Mundo Cantabria, de 26 de junio de 2012.

Paralelamente al trámite de información pública, se han practicado las notificaciones individuales a los titulares afectados por la instalación eléctrica de referencia para que puedan formular las alegaciones procedentes.

Durante la fase de información pública se han presentado las siguientes alegaciones:

El 7 de junio de 2012, doña María Angeles San Miguel Bolado, propietaria de la finca número 6 e identificación catastral número 0840016VN0904S0001PZ, muestra su desacuerdo con el proyecto propuesto, incluyendo un trazado alternativo que discurra por zonas públicas a través de la margen izquierda de la carretera comarcal CA-812.

El 8 de junio de 2012, don Enrique Alonso López, propietaria de la finca número 7 e identificación catastral número 0840070VN0904S0003FM, muestra su desacuerdo con el proyecto propuesto, incluyendo un trazado alternativo que discurra por zonas públicas a través de la margen izquierda de la carretera comarcal CA-812.

De dichas las alegaciones se dio traslado a E.On Distribución S. L. para que comunicara lo que estimara pertinente.

Examinadas dichas alegaciones y las contestaciones emitidas por E.On Distribución, S. L., esta Dirección General dispone mantener el trazado y las condiciones establecidas en el proyecto técnico presentado por el peticionario, de acuerdo con las siguientes motivaciones:

Primero. La declaración de Utilidad Pública se refiere a un proyecto de canalización subterránea de una Red de Baja Tensión en Cos, Fase I del Ayuntamiento de Mazcuerras y vinculado al Plan de Electrificación Rural. El proyecto pretende eliminar tendidos eléctricos aéreos en aras a la mejora de la calidad de vida, el medio ambiente y la calidad del servicio de los usuarios afectados.

Segundo. La atención de las alegaciones formuladas por don Enrique Alonso López y doña María Angeles San Miguel Bolado en relación al trazado alternativo a través de la margen izquierda de la carretera comarcal CA-812, no resulta operativa ni asumible por tratarse de un tramo a soterrar que casi triplica la longitud del establecido en el proyecto inicial, lo que implica una mayor caída de tensión en el circuito y el detrimento de la calidad del servicio, así como un coste muy elevado que no se justifica al tener que soterrar sobre carretera asfaltada en lugar de hacerlo por tierra.

CVE-2012-17777

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

Así mismo el trazado proyectado supone el cierre del circuito con una longitud de 35 metros de soterramiento, sin que ello suponga perjuicio a las edificaciones y zonas de servicio.

Tercero. Los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación, quedan recogidos de modo genérico en el proyecto y podrán ser valorados, de forma pormenorizada, en el momento de la determinación del justiprecio, sin que ello exija que sean especificados en la relación de bienes y derechos que es objeto de publicación. En este apartado del justiprecio se deberán incluir las afecciones de arbolado, cierres de mampostería, forja, madera, cable guía del robot de cortacésped, etc.

Cuarto. La servidumbre de paso está definida en el proyecto al referirse en el caso de servidumbre subterránea a la distancia entre los conductores extremos de la instalación y que no excede de 50 centímetros.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, en el Decreto 6/2003, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Innovación e Industria.

Esta Dirección General, visto el informe del Servicio de Energía de fecha 17 de diciembre de 2012, se resuelve:

Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar a la empresa E.On Distribución, S. L., la construcción de la instalación eléctrica Soterramiento RBT CT Cos y sus LMT 12/20 kv de alimentación (Fase I), con las características técnicas siguientes:

— LMYS CT Cos-Línea aérea (Cabezón):

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud de la línea: 98 metros.

Conductor: RHZ-1.

Sección: 1x240 mm cuadrados Al.

Origen de la línea: CT Cos.

Final de la línea: Apoyo número 1A05364 (dirección Cabezón).

— LMTS CT Cos- línea aérea (Mazcuerras):

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud de la línea: 98 metros.

Conductor: RHZ-1.

Sección: 1x240 mm cuadrados Al.

Origen de la línea: CT Cos.

Final de la línea: Apoyo número 1A05364 (dirección Mazcuerras).

— Centro de Reparto:

Denominación: CT Cos.

Tipo: Interior en caseta prefabricada.

Potencia: 400 kVA.

Relación de transformación: 12000/420 V.

CVE-2012-17777

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

— Red de Baja Tensión 1.
Longitud de la línea: 1030 metros.
Tensión (380-220 Volt.).
Número de clientes: 33.
Sección: 150 mm cuadrados Al (220 metros).
240 mm cuadrados Al (810 metros).
Situación: Cos, Término municipal de Mazcuerras.

Con arreglo a las condiciones que siguen:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión del acta de puesta en servicio.

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

Octava: La presente autorización y aprobación del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente y a la protección del patrimonio cultural.

Novena: La instalación se ejecutará en un plazo de seis meses, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Décima: Para la puesta en servicio de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el artículo 14 del Decreto 6/2003, de 16 de enero.

Segundo.- Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 17 de diciembre de 2012.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

2012/17777

CVE-2012-17777